

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

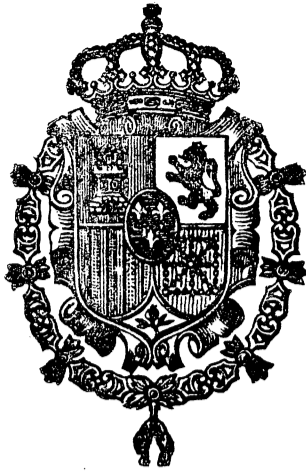
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto reorganizando la Junta Consultiva para dictaminar acerca de cuanto se refiera al régimen y administración de las posesiones españolas en Africa.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago al Presbítero Doctor D. Felipe Fidalgo Argüello.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos el General de División D. Mariano Capdepón y Maseres, y en el de Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército el Intendente de División D. Arturo Elías y Ciurana.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Ordenador de Marina de primera clase D. Leopoldo H. de Solas y Crespo.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto modificando la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 29 de Septiembre último reorganizando los servicios de Vigilancia y Seguridad de Madrid. Otro aceptando las proposiciones presentadas por la señora Marquesa viuda de Pickman ofreciendo local con

destino á las dependencias del Gobierno de la provincia de Sevilla.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo la forma en que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, excedentes, pueden ocupar las vacantes que ocurran de Directores de las cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular prorrogando el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin de Diciembre próximo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de expedientes incoados por D. Pedro Martínez Torres en solicitud de que se le reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de Sevilla, y por el Catedrático de dicha Facultad D. Enrique Suñer y Ordóñez solicitando su excedencia.

Administración central:

GUERRA.—*Parque de Sanidad militar.*—Subasta para la adquisición de ocho atalajes de tronco y guía.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Vacante del título de Vizconde de Ayala.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Notificando á los señores que se expresan haber renunciado D. Ramón de Mora y González, D. Nicolás Bravo y Navarro y D. Benito del Campo la representación que les fué confe-

rida para gestionar el abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para contratar el suministro de varios efectos de general consumo en el servicio sanitario de la Armada.

Universidad de Sevilla.—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de Escuelas por concurso de ascenso.

Junta diocesana de Toledo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Uceda (Guadalajara).

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales.

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.—Banco Agrícola Español.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 27, 28, 29 y 30 de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por virtud de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuesto colonial de 31 de Diciembre de 1905, el Gobierno de V. M. se halla autorizado para negociar convenios con Sociedades ó Empresas particulares que se propongan explotar y aun administrar, conjunta ó separadamente, posesiones españolas del Africa Occidental.

El Real decreto de 30 de Julio de 1902 creó una Junta Consultiva, llamada á emitir dictamen acerca de cuanto se refiere al régimen y administración de los mencionados territorios, así como sobre cuantas cuestiones de importancia juzgue oportuno el Ministro de Estado someter al competente informe de dicha entidad, la cual, necesariamente, habrá de entender también en todo lo relativo al arrendamiento de nuestras colonias de Africa.

Hállase hoy la referida Junta incompleta por fallecimiento de los Excmos. Sres. Duque de Almodóvar del Río y D. Tomás Castellano, así como por haber sido llamado á los Consejos de V. M. el Excmo. Sr. D. Juan Alvarado.

Los meritorios servicios prestados por la Junta Consultiva de referencia y la necesidad que existe de que emita dictamen respecto á las proposiciones presentadas para el arrendamiento, saneamiento y colonización de los territorios de la Guinea Continental es-

pañola, mueve á este Ministerio á encarecer á V. M. la suma conveniencia de cubrir las vacantes ocurridas, designando á este efecto á aquellas personas cuyos merecimientos, ilustración y competencia en asuntos coloniales constituyan una garantía de acierto para los trabajos propios de la Junta de que se trata, cuyo concurso aparece al presente aún más necesario que antes.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Pío Gullón.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva de las Posesiones españolas del Africa Occidental, creada por Real decreto de 30 de Julio de 1902 para dar dictamen acerca de los proyectos que, con arreglo al art. 1.º de dicha disposición, debía presentarle el Ministro de Estado, le informará también en los demás casos en que este último considere conveniente consultarla, y necesariamente sobre las proposiciones presentadas para la negociación de Convenios comprendidos en el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2.º Formarán parte de la Junta: D. Antonio Maura y Montaner, ex Presidente del Consejo de Ministros, Diputado á Cortes; el Marqués de Aguilar de Campoo, ex Ministro de Estado, Senador del Reino; D. Rafael María de Labra, Senador del Reino; D. Faustino Rodríguez San Pedro, ex Ministro de Estado, Senador del Reino; D. José Muro y López, ex Ministro de Estado y Diputado á Cortes; D. Miguel Villanueva y Gómez, ex Ministro de Marina y de Agricultura, Industria y Comercio, Diputado á Cortes; D. Cesáreo Fernández Duro, Presidente de la Real Sociedad Geográfica; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Bibliotecario de la Real Sociedad de Geografía; D. Julio Arellano, Marqués viudo de Casa Calvo, Subsecretario de Estado, y

D. Eduardo Bosch y Barrau, Jefe de la Sección Colonial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, por defunción de D. José Núñez Santana, al Presbítero Doctor D. Felipe Fidalgo Argüello, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División D. Mariano Capdepón y Maseres cese en el cargo de segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el Intendente de División D. Arturo Elías y Ciurana cese en el cargo de Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército, y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que

determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Ordenador de Marina de primera clase D. Leopoldo H. de Solas y Crespo.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Alvarado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En atención á las dudas que pudiera ofrecer en su aplicación la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 29 de Septiembre último, y con objeto de obviar dificultades que entorpecieran la necesidad urgente de organizar los servicios creados, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Bernabé Dávila.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que desempeñando destinos en la Policía gubernativa de Madrid, ó en la de provincias, ó en los Ministerios de Gracia y Justicia ó de la Gobernación, hubiesen sido nombrados para cualquier cargo del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte á virtud del Real decreto de 29 de Septiembre último, quedan relevados de justificar los requisitos exigidos en la segunda de las disposiciones transitorias del mismo, que única y exclusivamente serán aplicables á los que sin haber desempeñado anteriormente ningún cargo público entrasen por primera vez al servicio del Estado.

Art. 2.º En su consecuencia, se entenderá modificada y aclarada en los expresados términos la referida disposición transitoria, y confirmado el nombramiento que hubieren obtenido los individuos de las clases mencionadas en las categorías respectivas, cualquiera que fuese la de su anterior destino y el tiempo de servicios que en el mismo llevaren, pero sin que las presentes disposiciones puedan invocarse como precedentes ni tener efecto para lo sucesivo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aceptan las proposiciones presentadas por la Sra. Marquesa viuda de Pickman ofreciendo local con destino á las dependencias del Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Art. 2.º El Gobernador de la expresada provincia procederá á contratar, en representación del Estado y mediante las solemnidades de escritura pública, con la Sra. Marquesa de Pickman el arriendo, por término de un año, de la casa de su propiedad, sita en la calle del Marqués de Pickman, núm. 4, por el precio anual de 11.000 pesetas y sin las formalidades de concurso.

Art. 3.º Este arrendamiento empezará á regir desde el día en que se haya hecho entrega el Gobernador del referido local, y su importe se satisfará por trimestres vencidos, con cargo á los créditos consignados para esta clase de servicios en el presupuesto respectivo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Suscitadas algunas dudas acerca de los derechos que pudieran asistir á funcionarios del Cuerpo de Prisiones en la provisión de las Direcciones de las cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia cuando vacasen y tuviesen que proveerse con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 4 de Octubre actual, publicado en la GACETA del 6, toda vez que en él no se hace mención de los Directores de igual ó superior categoría que pudiera haber excedentes al producirse la vacante; á fin de no dar lugar á confusión de ningún género, y respetando el derecho adquirido por los funcionarios que en tal caso pudieran hallarse;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el excedente que se encontrara en tal situación tendría derecho á ocupar, siempre que lo solicitase y sin necesidad de concurso, cualquiera vacante de su categoría ó de otra inferior producida en las ya mencionadas cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia, teniéndose esta disposición como aclaración al citado artículo 2.º

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En todo tiempo ha sido grande la importancia que á la revista anual se ha concedido, como lo demuestran las frecuentes Reales órdenes que con el indicado objeto se han dictado por este Ministerio, y, sin embargo, á pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando, no se ha obtenido en los años anteriores el conveniente resultado, demostrándose palpablemente el abandono é incuria que, por regla general, han puesto de manifiesto los individuos sujetos al servicio militar para el cumplimiento de las obligaciones que este servicio les impone, dando lugar, en consecuencia, á que se ignore la residencia de gran número de ellos y á que haya muchos sin el documento que acredite su verdadera situación en el Ejército, sino otra anterior ya extinguida, y algunos faltos de todo documento militar; y teniendo en cuenta que el fundamento principal de una buena movilización estriba en que se conozca en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, con lo cual se podrían transmitir por los distintos Cuerpos las órdenes oportunas;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se proroga el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin del mes de Diciembre próximo, teniendo lugar aquella con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1905 (C. L. núm. 151); no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, dentro de los límites que la ley consiente; pero se impondrán, á partir de 1.º de Enero próximo, los correctivos que oportunamente se determinarán á los que no la hayan pasado.

2.º Los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con su reconocido celo, tratarán de que la citada revista anual responda al fin para que ha sido establecida, solicitando de las Autoridades civiles la más eficaz cooperación para que coadyuven al mejor resultado de las medidas que con el indicado objeto hayan tomado, empleando muy especialmente á la Guardia civil, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto del año último (D. O. núm. 171), para auxiliar las operaciones, por el valioso concurso que en ellas pueden prestar.

3.º No se cambiará la situación de los individuos que hayan faltado á la revista, aunque por su reemplazo les corresponda, hasta tanto se conozcan las causas de su falta y se determine las medidas que se han de tomar.

4.º Una vez terminado el plazo para la revista, las Autoridades militares citadas remitirán, tan pronto como sea posible, noticia del resultado, para en su vista determinar las disposiciones que se adoptarán con los que falten á ella, dictando, sin aguardar nueva orden, las disposiciones necesarias para confirmar el cambio de residencia de los individuos á quienes, habiéndolo hecho sin autorización, se les concede esta gracia.

5.º En el acto de la revista, las Autoridades encargadas de pasarla harán en los pases de los individuos las anotaciones correspondientes, especificando la uni-

dad á que en la actualidad estén dichos individuos afectos, teniendo en cuenta para ello las modificaciones introducidas en la última reorganización del Ejército.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.

LUQUE

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasados á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes incoados por D. Pedro Martínez Torres, en solicitud de que se le reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología general de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y por el Catedrático numerario de dicha Facultad D. Enrique Suñer y Ordoñez, en solicitud de su excedencia legal, dicho Alto Cuerpo emitió en 5 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Consulta el Gobierno de S. M. á esta Sección dos expedientes que por sus circunstancias merecen ser estudiados simultáneamente.

Es el uno promovido por D. Pedro Martínez de Torres, que solicita el reconocimiento del derecho á ser nombrado Catedrático de Patología general con su clínica de la Escuela provincial de Medicina de Sevilla, fundado en que desempeñó dicha Cátedra, en virtud de concurso, antes de la publicación del Real decreto de 24 de Enero de 1902 y en que reúne las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria de este Real decreto.

El otro expediente está promovido por D. Enrique Suñer y Ordoñez, Catedrático por oposición de la citada asignatura de Patología general de Sevilla, fundándose en que allí su salud se deteriora cada día más y en que la Diputación provincial no le abona sus haberes.

Analizado el primer expediente, resulta, según la hoja de servicios autorizada que se presenta, que este interesado ha desempeñado sin interrupción cargos facultativos en dicha Escuela de Sevilla desde el 1.º de Diciembre de 1888 hasta el 5 de Enero de 1903, es decir, más de catorce años, consistiendo estos cargos facultativos en los de Ayudante, Profesor auxiliar, Encargado de Cátedra y Catedrático:

Considerando que la disposición 2.ª del Real decreto á que antes se hace referencia dice textualmente: «Los Profesores de estas Facultades que á la fecha de la publicación de este decreto cuenten diez años de antigüedad cuando menos en el desempeño de cargos facultativos de la misma, quedarán confirmados en propiedad»; y

Considerando que es indudable que el interesado ha desempeñado más de ese tiempo distintos cargos facultativos, no siendo lícito distinguir las categorías de tales cargos cuando el Real decreto no hace distinción alguna;

La Sección cree que D. Pedro Martínez de Torres merece el reconocimiento del derecho que solicita.

Respecto del expediente del Catedrático D. Enrique Suñer, no es posible desconocer la gravedad que encierra, porque en él queda demostrado que la Diputación provincial de Sevilla no cumple los compromisos que ha adquirido con el Estado y con el país, conservando una Escuela de Medicina oficial que no puede sostener, sea por las causas que fuere. En este caso concreto, todas las dificultades que de otro modo serían insuperables quedan desvanecidas con la resolución favorable de la solicitud del Sr. Martínez Torres, porque si á éste se le restaura en la Cátedra que solicita, siendo ésta precisamente la que ocupa el Sr. Suñer, y que desea dejar, es claro que, nombrado primero para ella, quedaría el Sr. Suñer comprendido en el art. 178 de la ley de Instrucción pública, puesto que dicha Cátedra quedaba como suprimida para él.

En consecuencia, la Sección propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que se reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología general con su clínica al Doctor Martínez Torres, con el carácter de propiedad á que se refiere la disposición segunda del Real decreto de 24 de Enero de 1902.

2.ª Que sea declarado excedente el Catedrático Doctor Suñer, nombrándole cuanto antes se pueda para desempeñar otra Cátedra igual ó análoga á la que ahora desempeña; y

3.ª Que es urgente el que el Gobierno de Su Majestad, atendiendo los sagrados intereses de la enseñanza y de su profesorado, tome las medidas que sean necesarias para que termine por completo el estado actual de la Escuela de Sevilla, obligando á dicha Diputación al cumplimiento de sus compromisos, siendo en extremo conveniente se envíe un Delegado especial que ins-

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID...

D. Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del referido rematado, poniéndolo a mi disposición; pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 4 de Octubre de 1906.—Cayetano Mesas.—Licenciado Manuel Moreno. JO—9882

Jurisdicción de Marina.

SADA

D. Manuel Morgado y Pita da Veiga, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Sada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que tenga lugar la inserción del mismo, a los siguientes inscritos disponibles de este trozo: Nicolás Ponte Quindimil, hijo de Manuel y María, natural de Veigue Sada, folio 2 de 1903; Manuel Domínguez Miño, hijo de Juan y Jesusa, natural de Bemantes (Castro), folio 29 de 1903; Felipe María Varela Nogueira, hijo de Juan y Manuela, natural de Miodelo (Bergondo), folio 13 de 1903; José Babio Vila, hijo de Baltasar y Eduarda, natural de Sada, folio 33 de 1903; Benito Fariña Becerra, hijo de Serafín y María, natural de Soñeiro (Sada), folio 38 de 1903; Clemente Vilariño López, hijo de Antonio y Josefa, natural de Hernantes (Castro), folio 39 de 1903; Ricardo María Mallo Vázquez, hijo de Antonio y María Manuela, natural de Banobre (Castro), folio 42 de 1903; José María Domingo Martínez Casas, hijo de Francisco y Josefa, natural de Perbes (Castro), folio 50 de 1903; José Manuel López Sánchez, hijo de Pedro y Manuela, natural de Carnoedo (Sada), folio 24 de 1903; José Franco Abeledo, hijo de José y Antonia, natural de Lubre, folio 53 de 1903; José Antonio Romero Pérez, hijo de Jacobo y Manuela, natural de Carantona (Castro), folio 41 de 1903, y Francisco Salvador García Vázquez, hijo de Francisco y Antonia, natural de Miño (Cas-

tro), folio 4 de 1903, ausentes todos en ignorado paradero, para que dentro de dicho plazo se presenten en esta Ayudantía de Marina ó Autoridad más inmediata a sus residencias a fin de ingresar en el servicio de la Armada; prevenidos que de no presentarse en el nuevo é improrrogable plazo que se les señala serán declarados prófugos, a tenor de lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina vigente.

Dado en Sada a 2 de Octubre de 1906.—Manuel Morgado. JM—1005

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Agrícola Español.

Los accionistas de la Sociedad anónima de crédito y seguros Banco Agrícola Español, hoy en liquidación, y que suscriben, poseedores de más de la cuarta parte de las acciones en circulación de dicha Sociedad, según oportunos resguardos de depósito en el Banco de España, en vista de que sus gestiones para conseguir la celebración de una junta general han resultado estériles, convocan a los demás señores accionistas para el día 8 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, al piso primero de la casa número dos de la calle de Espoz y Mina de esta Corte, con objeto de celebrar una junta general extraordinaria, en la que se tratará de la forma de activar la liquidación de dicha Sociedad y dación de cuentas de la Comisión liquidadora.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—Joaquín Villanueva Yáben. Santos Zulategui Villanueva.—Emilio Alfaro Fontbona. X—2418

Compañía anónima Cargadores de Mineral.

De conformidad con los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria para el día 21 de Noviembre próximo, con objeto de acordar la remuneración que haya de abonarse a D. Enrique Helguero por sus aportaciones, y lo que haya lugar respecto de los suscriptores de acciones que se hallan en descubierto, así como de cualquier moción que se presente en dicho acto.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, E. Argenti. X—2419

BOLESA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE MONEDA, and various bond and exchange rates for October 17 and 18, 1906.

Table titled 'Resumen general de postas mensuales negociadas' showing monthly exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, October 18, 1906. Includes columns for hours, barometer, wind, temperature, and sky conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 18 de Octubre de 1906.

Large meteorological observation table for various Spanish and foreign stations on October 18, 1906. Columns include station name, time, temperature, wind, and sky conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 118. Telégramas WENZEL

MADRID

SU CURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores,
Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de va-
por, Instalación completa de molinos harineros,
Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material
eléctrico y telefónico, por disponer siempre de
grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Mucho nos gastamos

y por lo tanto nos queda poco para emplear dinerales en cosas extraordinarias. Sin embargo, hay mucho que para presentarnos bien en este mundo no podemos carecer. ¿Pero de dónde tomar el dinero para comprar estos artículos caros (cuya mayoría viene del extranjero) al contado?

En Alemania confían á los españoles.

Una casa servidora, suscrita al pie, le sirve á precios originales de fábrica, bajo toda discreción y pagadero á plazos, que usted indicará, puestos en su casa, sin que tenga usted gasto alguno:

Trajes completos de señora y caballero, impermeables, relojes para bolsillo y casa, toda la joyería moderna, muebles y adornos de toda clase para casa, bicicletas, motocicletas, máquinas para retratar, gemelos y millares artículos más.

Escriba usted á la

Empresa Alemana Exportadora Arnold Feuer

Berlín S. W. 48, Friedrichstrasse, 27,

mandando sus señas exactas y un sello de Correos de una peseta, suelto (sin pegar), y á vuelta de correo recibirá usted el catálogo grande con dibujos y precios.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

NO CONTRAEN
SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.



Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejes, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PSETAS

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.ª, INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO.—MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SECADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—FERREAS PARA VIÑO Y ACEITE.—PISADORAS.—OBRERAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

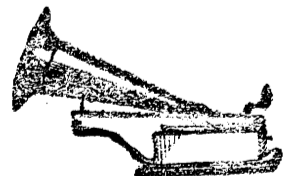
las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Viñanera, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nor 1. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

GRAMÓFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

LOECHES

LA MARGARITA

Se vende garantida, depurativa, antiséptica y purgativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejes, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

IMPRENTA

DE LA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Alcántara, confesor y fundador.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 1½.—Francfort.—De Madrid á Alcalá.—El amor que pasa (sección doble).

ZARZUELA.—A las 7.—Los mosqueteros y cinematógrafo.—El diablo verde.—(Sección doble.—La viejecita.—M. Bertin y ¡Hule!

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—La leyenda del monje.—Orden del rey.—El amigo del alma (reprise).—¡¡¡Que se va á cerrar!!!

CÓMICO.—A las 7.—La taza de te y cinematógrafo.—La gatita blanca.—El arte de ser bonita.—El guante amarillo.

Imprenta de la Gaceta de Madrid

Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 75.